



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 27 de febrero de 2015

DECRETO N° 2492/15

19 de febrero de 2015

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE a partir del 1 de febrero de 2015 un cupo de horas extraordinarias mensuales a realizar por los agentes municipales dependientes de las distintas secretarías, entes descentralizados y demás áreas afectadas a jornadas especiales, según el siguiente detalle:

Repartición	Cupo 2015	Total de horas por Repartición
<u>Secretaría Privada y Jefatura de Gabinete</u>	100	100
<u>Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales</u>	100	
Dirección Gral. de Gobierno	160	
Subsecretaría de Comunicación	29	
Subsecretaría de Gobierno		
Dirección General de Cementerio	750	
Dirección General de Registro Civil	390	
Subsecretaría Legal y Técnica		
Dirección General de Despacho del DEM	130	
Subsecretaría de Recursos Humanos	150	
Total		1709
<u>Secretaría de Cultura, Educación y Desarrollo Humano</u>		
	100	
Subsecretaría de Cultura	425	
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia	40	
Subsecretaría de Derechos Humanos	80	
Total		645
<u>Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social</u>		
Subsecretaría de Deporte	100	
Subsecretaría de Salud y Maternidad Kowalk	1110	
Subsecretaría de Desarrollo Social	420	
Total		1630
<u>Secretaría de Des. Económico y Relaciones Internacionales</u>		
Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos	150	
Dirección Gral. de Turismo	250	
Total		400





<i>Secretaría de Economía</i>	280	280
<i>EDECOM</i>	2200	2200
<i>Tribunal Administrativo Municipal</i>	120	120
<i>Instituto Municipal de la Vivienda</i>	200	200
<i>Fiscalía Municipal</i>	60	60
<i>Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable</i>	270	270
<i>Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos</i>	330	330
<i>Defensoría del Pueblo</i>	200	200
<i>Concejo Deliberante</i>	130	130

ARTÍCULO 2°.- Las horas extras realizadas por el EDECOM que excedan el cupo otorgado serán liquidadas por el Municipio; con posterioridad el Ente deberá reintegrar el cien por ciento (100%) del monto de exceso liquidado.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2493/15
20 de febrero de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 10 de febrero de 2015 la renuncia presentada por la Dra. Natalia CASTELLANO a las funciones que desempeña como Médica Clínica en el Centro de Salud N° 12, bajo el sistema de locación de servicios, según Decreto N° 1321/13 prorrogado por Resolución N° 2268/14 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2494/15
20 de febrero de 2015

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la señora Mabel Elvira CAZZOLA, D.N.I. N° .12.899.566, Legajo N° 1255, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PS TM 7, en el Departamento Enfermería, dependiente de la Subdirección General de Epidemiología, en el ámbito de la Secretaría de Salud, Deportes y Desarrollo Social, a partir del 1 de febrero de 2015, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y tres (33) años y un (1) meses de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos, veintinueve (29) días correspondientes a la licencia 2014 y seis (6) días correspondientes al proporcional de la licencia anual ordinaria 2015, el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente y cinco (5) horas extras a compensar .

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0703.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente Mabel Elvira CAZZOLA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2495/15
20 de febrero de 2015





ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la señora Graciela Beatriz DE LA BARRERA, D.N.I. N°11.217.761, Legajo N° 1008, al cargo que ocupaba como personal de la planta permanente, en la categoría PA TM 7, en la División Ingresos, dependiente de la Subdirección General de Presupuesto en el ámbito de la Secretaría de Economía, a partir del 1 de febrero de 2015 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente citado respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad computable de treinta y cinco (35) años, nueve meses (9) meses y cinco (5) días de servicios prestados en esta administración

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos cuatro (4) días correspondientes a las licencias 2013 y 2014, seis (6) días correspondientes al proporcional de la licencia anual ordinaria 2015 y el proporcional del sueldo anual complementario correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida presupuestaria 0399.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente Graciela Beatriz DE LA BARRERA de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2496/15
23 de febrero de 2015**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el contrato de cesión de posición contractual de obra pública celebrado por las firmas IVECOR S.A. e INCISA S.A. de fecha primero de Octubre del año 2014 con relación a la obra "CONSTRUCCIÓN DE MIL VIVIENDAS - PLAN VIVIENDAS CLASE MEDIA", el que obra a fs. 3/5 del Expediente N° 25256/2015, *ad referéndum del Concejo Deliberante.*

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE E INCORPÓRASE al contrato aprobado en el artículo precedente, la cláusula adicional suscripta a fs. 1 del expediente administrativo N° 25256/2015, la cual textualmente reza: "Cláusula complementaria. *El Cesionario toma a su cargo la totalidad de las tareas necesarias para finalizar la ejecución de la etapa 1 del contrato de obra en Castelli I, Guarnición Fuerza Área y Cispren. El Cesionario se compromete a transferir a su nombre las pólizas que correspondieran, dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente cesión. Hasta entonces el Cedente se compromete a mantener la plena vigencia de las mismas.*".

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la redeterminación de precios obrante a fs. 88 a 93 del referido expediente y téngase por renunciada por ambas empresas la facultad de solicitar actualización respecto de los certificados desde noviembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Plan de Trabajo obrante a fs. 82 a 86 del expediente administrativo N° 25256.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos originados con motivo del presente decreto deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Remítase al Concejo Deliberante para su aprobación conforme lo dispone el artículo primero del presente.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, publíquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y remítase al Concejo Deliberante para su aprobación.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete; Ing. FABRICIO ANDRES PEDRUZZI; Secretario de Vivienda; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Cdra. MARIA ALICIA PANZA; Secretaria de Economía; JORGE ALEJANDRO MENDEZ; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable; Cdor. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales; Dr. GABRIEL FRANCISCO ABRILE; Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social; Ab. GUSTAVO VICENTE AVILA; Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano; CÉSAR GUSTAVO TORRES; Secretario Privado

DECRETO N° 2497/15
27 de febrero de 2015





ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un aporte económico a la Asociación Protectora de Animales Río Cuarto por la suma mensual de Pesos cuatro mil doscientos (\$4.200), a partir de la notificación del presente y por el término de doce (12) meses en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación.

ARTÍCULO 2º.- A tal efecto y en función de la Ord. 137/12 suscríbese el convenio de prestación de servicios y/o bienes respectivo haciéndolo parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución, Sra. María Elina GUEVARA de CHIARVETTO, D.N.I N° 1.391.312.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0218.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1454-.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

DECRETO N° 2498/15
27 de febrero de 2015

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTASE la ordenanza N° 666/94 y modificatorias, relacionadas con la inscripción para conformar la lista de martilleros que intervendrán en las ejecuciones fiscales promovidas por el municipio.

Período de inscripción

ARTÍCULO 2º.- Fíjase del 02 de enero al 15 de marzo de cada año el período de inscripción para conformar la lista de martilleros que intervendrán en las ejecuciones fiscales promovidas por este municipio.

Solicitud de inscripción. Contenido

ARTÍCULO 3°.- Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, dirigidas a la Fiscalía Adjunta Tributaria Municipal, debiendo contener bajo pena de inadmisibilidad los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido del solicitante;
- b) Documento de Identidad;
- c) Domicilio real;
- d) Teléfono;
- e) Numero de matricula profesional;
- f) Firma y aclaración.
- g) El solicitante deberá además, constituir domicilio especial dentro de un radio no superior a las veinte cuadras del Palacio Municipal;

Documentación requerida

ARTÍCULO 4°.- Con la solicitud de inscripción el martillero deberá acompañar además, bajo la misma pena prevista en el artículo anterior, la siguiente documentación:

- a) Certificado de Matricula expedido por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, Delegación Río Cuarto;
- b) Certificado de domicilio;
- c) Certificado de libre deuda de tributos municipales;
- d) Declaración Jurada: 1) de no haber sido removido de su cargo en ejecuciones fiscales municipales en los dos años anteriores a su pedido de inscripción, salvo que la remoción haya sido inculpable. 2) que durante el año anterior a su pedido de inscripción haya cumplido con la obligación de informar, establecida en el artículo 3° de la Ordenanza que por el presente se reglamenta.

Trámite.

ARTÍCULO 5°.- Las solicitudes deberán ser remitidas por Mesa de Entradas y Salidas a la Fiscalía Adjunta Tributaria Municipal, quien habilitará un Libro Especial, debidamente foliado, donde se registrarán aquellas solicitudes que cumplan con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 666/94 y el presente Decreto.

Confección de lista

ARTÍCULO 6°.- Vencido el plazo de inscripción, Fiscalía Adjunta Tributaria Municipal procederá a confeccionar, a partir de la solicitudes presentadas que hayan cumplido con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 666/94 y el presente Decreto, la lista de martilleros habilitados para realizar la subasta de los bienes cautelados en las ejecuciones fiscales promovidas por la Municipalidad. La misma será notificada a los interesados y remitida al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, Delegación Río Cuarto.





La lista de martilleros conformada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 666/94 y modificatorias tendrá vigencia mientras no sea remplazada por otra.

Designación de martillero en juicio - Sorteo

ARTÍCULO 7°.- La designación de martillero, en todos los casos, se realizará mediante sorteo público en las dependencias de la Fiscalía Adjunta Tributaria Municipal, con intervención de un representante del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos que labrará un acta, en tres copias: una para el expediente judicial, otra para Fiscalía Adjunta Tributaria Municipal, y la restante para el Colegio Profesional de Martilleros.

Cada vez que se necesite designar un martillero, Fiscalía Adjunta Tributaria comunicará al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores con tres días de anticipación a la fecha del sorteo. La notificación contendrá: a) Carátula y número del expediente judicial; b) Juzgado y Prosecretaría ante la cual tramita; y c) cualquier otro dato que, a juicio de Fiscalía Adjunta Tributaria, resulte pertinente para individualizar el expediente.

ARTÍCULO 8°.- Derogáanse los decretos Nros. 1436/94 y 2009/14.

ARTÍCULO 9°.- El presente tendrá vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 10°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; Lic. GUILLERMO G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete

**DECRETO N° 2499/15
27 de febrero de 2015**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la celebración del convenio con la Asociación Vecinal José y Mariano Cabral, en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales- y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal-, por los servicios de papeleo en distintos espacios de la ciudad, a partir de la notificación a los interesados y por el término de doce (12) meses, abonándosele por tales servicios un monto mensual de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la confección y firma del convenio respectivos con la modalidad y en los términos que la Ordenanza 222/96 establece.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en al Programa - Subprograma 0508.02 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 920).

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a los interesados, previa visación del Tribunal de Cuentas - art. 100° inc. 2) C.O.M.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; JORGE ALEJANDRO MENDEZ;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; Lic. GUILLERMO
G. MANA; Secretario Jefe de Gabinete*

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 27 de febrero de 2015.

